

Demandante: Ligia Noreña de Usuga
Radicado: 05001 31 05 016 2020 00264 00



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, primero (01) de septiembre dos mil veintiuno (2021)

En atención al memorial obrante a folio **220** del expediente, a través del cual la apoderada de la parte ejecutante solicita se continúe con el trámite del proceso ejecutivo conexo de la referencia, Se insta a la parte ejecutante para que allegue al plenario la constancia de radicación y tramite del oficio **Nº 122 del 08 de octubre de 2020**, mediante el cual se requirió a la entidad demandada Colpensiones para que realice el Cálculo Actuarial que solicita.

Por lo expuesto, el **JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: No se accede a la solicitud que realiza la apoderada de la parte ejecutante.

SEGUNDO: Se insta a la parte ejecutante allegue al plenario la constancia de radicación y tramite del oficio **Nº 122 del 08 de octubre de 2020**, mediante el cual se requirió a la entidad demandada Colpensiones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDISON ALBERTO PEDREROS BUITRAGO
JUEZ

-2-

CERTIFICO:

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR
ESTADOS Nº 0105 FIJADOS EN LA SECRETARIA DEL
JUZGADO 16º LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, EL
03 DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS 8:00 A.M.

SECRETARIA:

DIANA PATRICIA GUZMAN AVENDAÑO